



den, y de los particularizados y los de las  
Antiguas Compañías de Orda, y expedir cau-  
sas hasta 50 R. como no pudiesen en-  
ellos las partes realista suya. Que los  
Salarios q' aqui tienen son los mismos los  
Escudos q' ellos contemplaban en la Plana  
de la Chama. Decreto q' sobre no coaxes  
ponder estos ni sus Gages alo q' antiguam-  
te se han perciben también de menos lo q' la  
Plana de Soldado de la Guardia del Rey. res  
aumentada, ni en la de ordena no pueden  
ni tener Cavallo, como es muy preciso, ni  
pueden substituir con algo de decencia porq' los  
Emolumentos, y Gages estan reducidos a la  
tasa y Arancel de las Ditas. de Suo. y estas  
sobre ser contingente se reparten por turno  
y son muy discontinuas; Cuyo defecto de  
asistencia les da culpa para abonos  
puntuales, y para q' en la averiguacion  
de las Ditas, ellas más y atiende con me-  
nos rigor del q' fuera necesario; Por lo q'  
estimada, y la parte q' la suplica q' hazer  
estos Abonos debe reconocerse como  
proporcionada a su ejercicio, y como ma-  
yor estímulo para su desempeño, pues no  
tendran ánimo la ejecución de un  
pronto y conveniente encargo, y de algo  
importante dilata q' tal vez se malogra  
por la dilatación en la ejecución, y más  
quando los auos de los malhechores se  
tardan y fuga perverta de quien pro-  
tamente pueda ser en el alcance.

Esto por el fiscal de S. M. se proponen  
a estas notorias y las adquiridas del Valor  
q' han tenido y deben corresponder a los  
Referidos Empleos: Hasido su respuesta  
de respecto de q' la Confir. q' pretens  
den de la plana q' a cada uno se agrega de  
Soldado de la Guardia de Aragón, es un vil  
por hacerse extinguido de esta parte Guar-  
dia. Lo q' por los motivos q' expresa el  
R. de Suo. y muy Comu. el aumento  
de Salario a estos Ministros, q' debexa ser  
de diez Escudos a cada uno, en lugar de  
dha plana q' antes se han agregada, se podría  
hacer así presente a S. M. q' se dirigie man-  
dado, y q' se entienda sobre lo q' actualm.  
crean q'anda; Proprietas como debexa  
propone dha R. de Suo. los medios y  
fondos de menos gradualm. de q' se podría  
pagar y consideran para en adelante  
este aumento.

38

El Condo. atendiendo a q tanto en  
el numero, quanto en los Salarios y gozes de  
ben Vestirse en lo posible estos Alcaudates de  
la R. A. Aud. de los q tubo aquel Rey. y puestas  
Gobernacion, en sus lugares se han subrogado  
El Comte q importa para la puntual y exacta  
investigacion y Adm. de la Just. el q se  
hallen bien equipados y asuvidos, sin esfuerso  
para las misiones, como pondera la misma  
Aud. en su Informe. La desercion con  
esta, y el Fiscal de V. No q a los siete acaua  
les de numero se les considere y concuena  
con otros los Escudos anuales acadados sobre  
el goze, y emolumentos q haze aqui han teni  
do por la Chanc. y Aud. en sus tiempos  
Reduciéndose a esta Cantidad el todo de lo  
q entos antiguos gozaban por la mrd de  
Subrogacion de Guardia y plaza de solda  
dos q entonze se man. El q por aora, y en  
atencion al Distinguido merito, y posesion  
de Supernumerario q se requiere ha uer se  
nido Joseph de Puges desde la formacion  
de esta Chanc. se le podran antener con  
el mismo Exercicio, goze y Representam.  
entran en numero con la primera Va  
cante, o extinguiéndose con su falta.  
Para lo efecto de estas Pugas, y puden  
ciacion, se podra asimismo mandar  
q la Referda R. Aud. Informe como  
lo propone el Fiscal de V. No de los median  
o fondos en q se podran hazer otros au  
mentos.

Cub. este dia  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

J. M. Ceballos lo que a mi se me  
ordenado. Madrid 3 de Mayo de 1726